

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Telés.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

**GOBIERNO CIVIL**

Higiene y Sanidad Veterinaria

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de peste africana en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Aranjuez, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el Regimiento de Pavía núm. 4, señalándose como zona infecta los establos que ocupan los animales enfermos y como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son desinfección de los locales con sosa al 2 por 100, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 12 de septiembre de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.107)

**Diputación Provincial de Madrid**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE MEDICOS BECARIOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, GRUPO «OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA»

**ANUNCIO**

Este Tribunal, en su reunión del día 7 de los corrientes, ha acordado citar, en único llamamiento, a todos los señores aspirantes admitidos, el día 21 del próximo mes de octubre, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología (O'Donnell, 50), con el fin de dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, previa realización del sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento y debida citación a los interesados.

Madrid, 14 de septiembre de 1963.—El Secretario del Tribunal, Juan José San Martín Casamada.—Visto bueno: El Presidente, Carlos García Pérez.

(G.—2.012)

**Ministerio de Trabajo**

Delegación Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONÓMICA Y SOCIAL DEL «GRUPO DE GUANTERÍA»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social del «Grupo de Guantería»; y

Resultando: Que con fecha 14 del pasado mes de junio fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 24 de mayo último por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando: Que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, de fecha 29 de mayo próximo pasado, al que no se acompaña tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas;

Resultando: Que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 28 de junio último, en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando: Que la vigencia del Convenio se iniciará el día 1.º de mayo de 1963 y su duración será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogable tácitamente de año en año;

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando: Que el Convenio suscrito con fecha 24 de mayo del año en curso entre las representaciones económica y social del «Grupo de Guantería» se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo

16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando: Que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones económica y social del «Grupo de Guantería», debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 8 de julio de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

Señor Delegado Provincial de Sindicatos. Madrid.

**SINDICATO PROVINCIAL DE LA PIEL**

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL  
GRUPO: CONFECCIÓN DE GUANTES DE PIEL

**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES  
SECCION PRIMERA**

Objeto, carácter y legislación supletoria

Artículo 1.º Objeto.—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores de la Industria de Confección de Guantes de Piel, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando en los extremos que se recogen las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo; Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Confección de Guantes de Piel, aprobada por Orden de 22 de enero de 1947; Orden ministerial de 26 de octubre de 1956; Orden de 30 de julio de 1956, y cualquier otra disposición legal análoga vigente en la actualidad aplicable a las Industrias de Confección de Guantes de Piel.

Artículo 2.º Carácter.—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas y, en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impli-

quen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.º Legislación supletoria.—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Confección de Guantes de Piel, aprobada por Orden de 22 de enero de 1947, y demás disposiciones ministeriales de aplicación a esta actividad.

**SECCION SEGUNDA**

Ambito territorial, funcional y personal

Artículo 4.º Ambito territorial.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-Capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Artículo 5.º Ambito funcional.—De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo cuarto de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo séptimo de la Orden de 29 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las empresas que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, de fecha 22 de enero de 1947.

Artículo 6.º Empresas de nueva instalación.—El Convenio obligará también a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Artículo 7.º Obligación total.—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio sobre el ámbito personal.

Artículo 8.º Ambito personal.—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que, en adelante, forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como consejeros, gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

**SECCION TERCERA**

Vigencia, duración, prórroga, rescisión y revisión

Artículo 9.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1963.

Artículo 10.º Duración y prórroga.—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tácita reconducción.

Artículo 11.º Rescisión y revisión.—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revi-

sión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado, a tal efecto, por la representación Sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa la correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volverá a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

**SECCION CUARTA**

*Compensación y absorbilidad*

Artículo 12. *Naturaleza de las condiciones pactadas.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 13. *Compensación.*—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Artículo 14. *Aplicación en el orden económico.*—Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Artículo 15. *Absorbilidad.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

**SECCION QUINTA**

*Exención de cotización a Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar*

Artículo 16. Las concesiones económicas de cualquier índole recogidas en el presente Convenio Colectivo superiores a las establecidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria, Decretos 55/1963 y 36/1963, ambos de 17 de enero del presente año, sobre salarios mínimos y cotización a la Seguridad Social, respectivamente, quedarán exentos de cotización para Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, así como de cómputo a efectos de Plus Familiar, estando siempre a cuanto determinen las disposiciones legales reguladoras de la materia.

**SECCION SEXTA**

*Comisión Mixta*

Artículo 17. Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Artículo 18. *Competencia de jurisdicciones.*—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Artículo 19. *Organización de la Comisión.*—En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por tres representantes económicos e igual número de sociales, que para tal fin designen, dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo, las Juntas de los Grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

**CAPITULO II**

**RÉGIMEN DE TRABAJO**

**SECCION PRIMERA**

*Organización de trabajo*

Artículo 20. *Facultades de la Empresa.*—Son facultades de la Empresa:

1.º La determinación y exigencia de los rendimientos mínimos que se fijan en el presente Convenio.

2.º La adjudicación de la tarea necesaria para la saturación del trabajador al rendimiento mínimo exigible, y útiles de trabajo para su realización.

3.º La fijación de los índices de desperdicios y de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación, así como el establecimiento de sanciones para el caso de culpable incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en los reglamentos de régimen interior de empresa o en documentos de la dirección de ésta, de los que dará conocimiento a los interesados.

4.º El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de los útiles de trabajo encomendados, siempre que se haya tenido en cuenta en la determinación de las cantidades de trabajo y rendimiento.

5.º La movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción. En todo caso, se respetará el salario profesional alcanzado y se concederá a dicho personal el necesario período de adaptación.

6.º La aplicación de un sistema de remuneración con incentivo. Si se aplicara a una o varias secciones, también lo gozarán aquellas otras que experimenten un aumento de su carga de trabajo por encima del rendimiento mínimo exigible fijado en el presente Convenio, como consecuencia de la citada aplicación parcial.

7.º El realizar durante el período de organización del trabajo las modificaciones en sus métodos, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y de los materiales que faciliten el estudio comparativo con situaciones de referencia o el estudio técnico de que se trate.

8.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten del cambio de método operatorio, proceso de fabricación, materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

9.º El mantenimiento de la organización del trabajo aun en caso de disconformidad de los trabajadores y en espera de la interpretación e informe de la Comisión Mixta del Convenio y, en su caso, de la resolución de la Delegación de Trabajo, sin que puedan imponerse sanciones antes de la citada resolución.

10.—La actividad y rendimientos mínimos derivados del presente Convenio pueden ser exigidos por la Empresa a la totalidad del personal.

11. El prohibir, de forma expresa, a sus productores la realización de obra o trabajo, por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, supusiera actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

Artículo 21. *Obligaciones de la Empresa.*—Son obligaciones de la Empresa:

1.º Limitar hasta un máximo de dos meses la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.

2.º Recabar, finalizado el período de prueba, la conformidad o desacuerdo de la representación sindical de la empresa.

3.º Entregar en la Delegación de Trabajo, en los casos de conformidad y en el plazo de treinta días laborables, a contar desde el de la terminación de la prueba, los estudios técnicos y las tarifas, a los efectos legales pertinentes. Simultáneamente se remitirá al Sindicato Provincial de la Piel copia de las tarifas y el documento acreditativo, firmado por las partes, en el que quede constancia del acuerdo.

4.º En los casos de desacuerdo y en el plazo de veinte días laborables, elevar los estudios técnicos y de tarifas a la Comisión Mixta del Convenio para el informe preceptivo, previa su presentación en la Delegación de Trabajo.

5.º En los casos de disconformidad previstos en el artículo 20, punto 9.º, se liquidarán las diferencias resultantes de acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

**SECCION SEGUNDA**

*Bases de productividad*

Artículo 22. *Definición.*—1. Actividad normal es la que desarrolla un operario medio en jornada de ocho horas, entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad y bajo una dirección competente, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo. Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonado.

En los sistemas de medición comúnmente conocidos corresponden a:

100	75	60
-----	----	----

2. Actividad óptima es la máxima autorizada que puede desarrollar un operario medio sin pérdida de vida profesional, trabajando ocho horas diarias.

Corresponde en los anteriores sistemas de medición con los índices:

140	100	80
-----	-----	----

3. Cantidad de trabajo a actividad normal es la que efectúa un operario medio a actividad normal, tiempo de recuperación incluido.

4. Cantidad de trabajo a actividad óptima es la que efectúa un operario medio a actividad óptima, tiempo de recuperación incluido.

5. Rendimiento normal es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora a actividad normal.

6. Rendimiento óptimo es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora a actividad óptima.

7. Tiempo máquina es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.

8. Tiempo normal es el tiempo invertido por un trabajador en una determinada operación a actividad normal, sin tiempo de recuperación.

9. Trabajo libre es el trabajo en el que el operario puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo.

10. Trabajo limitado es el trabajo en el que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo de trabajo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipo o a las condiciones del método operatorio. A efectos de remuneración, los tiempos de espera forzosa del trabajador serán computados como si los trabajase a rendimiento normal.

11. Las cantidades de trabajo determinadas para cada tarea tendrán en cuenta todas las variantes que en ella intervienen.

12. Las cantidades de trabajo establecidas podrán modificarse cuando se cambie el método operatorio o exista error en su cálculo o transcripción.

**SECCION TERCERA**

*Rendimiento e incentivo*

Artículo 23. *Rendimiento pactado.*—1. El rendimiento normal, que corresponde con la denominada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible, y la empresa podrá determinar y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

2. Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible.

3. El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que ésta realice, de no ser aceptados por sus trabajadores, se someterán a juicio y conocimiento de la Comisión Mixta, que dictará, previo los informes que estime pertinentes, el correspondiente laudo.

4. La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base, más el Plus que por este Convenio se establece y la antigüedad que corresponda en cada caso.

5. Los incentivos podrán ser: Colectivos (Sección, grupo, etc.) o individuales, según determine la Empresa.

6. Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo no sea fácilmente medible, como suele suceder con determinados mandos, personal administrativo, de servicios auxiliares, de almacenamiento de mercancía y manufacturas, etc., y, en general, todo el personal que percibe mensualmente su remuneración, establecerá, en el caso de implantarse sistemas de productividad en la empresa, un sistema de valoración indirecta de cargas de trabajo.

La remuneración que por tal concepto perciba dicho personal será proporcional al aumento que haya experimentado en su carga de trabajo por encima del normal y a las percepciones medias de la mano de obra directa de la empresa, sección, grupo, etc., a que esté adscrito.

7. Una vez establecido un sistema de incentivos, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima superen el 50 por 100 de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

8. Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés o por cualquier otra causa de índole subjetiva no obtuvieren el debido rendimiento o perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieren ser aplicadas al caso.

9. Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa o por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario base y plus que se establece por el presente Convenio, más los aumentos que, en cada caso, les correspondan por antigüedad.

**SECCION CUARTA**

*Crisis de trabajo*

Artículo 24. Las empresas, en caso de crisis de trabajo, debidamente acreditada ante la Comisión Mixta, y durante un período, continuo o discontinuo, que no será superior a mes y medio por año natural, se hallan facultadas para no satisfacer a sus trabajadores el Plus de Convenio que a cada categoría corresponda; y a los trabajadores a domicilio para disminuirles la labor, hasta la equivalencia al salario base de su modalidad y categoría.

Artículo 25. De prolongarse esta situación de crisis, las empresas podrán incoar el oportuno expediente ante la Delegación Provincial de Trabajo.

**CAPITULO III**

**TRABAJO A DOMICILIO**

Artículo 26. *Mínimo de labor.*—Los límites de tarea o labor señalados para

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

los trabajadores a domicilio, por Orden de 30 de julio de 1956, quedan sin efecto, por cuanto las empresas se obligan to, por el presente Convenio a facilitar obra para emplear en su ejecución la totalidad de los días laborables del año, o cuando menos garantizar la remuneración que se fija en el artículo 31 de este Convenio.

Artículo 27. Los trabajadores que ejecuten su labor bajo esta modalidad se obligan a producir semanalmente la cantidad de labor que en las tarifas anexas se establece.

**CAPITULO IV**

**CONDICIONES ECONÓMICAS**

**SECCION PRIMERA**

*Regulación de emolumentos*

Artículo 28. Régimen salarial.— El sistema retributivo que se establece sustituye al régimen de emolumentos que, de derecho o de hecho, apliquen las empresas en el momento de la fecha de la firma del presente Convenio.

Artículo 29. Plus.— Por el presente Convenio se establece un Plus por cada categoría profesional, que se percibirá durante todos los días del año, sin otras excepciones que la consignada en el artículo 24.

Artículo 30. Determinado el rendimiento mínimo exigible, aquellos trabajadores que por causa a ellos imputable no alcancen el 100 por 100 de dicho rendimiento, pero sobrepasen el 90 por 100 del mismo, percibirán, en concepto de Plus, el importe proporcional al trabajo desarrollado. Los que no alcancen el 90 por 100 del rendimiento mínimo exigible, en las mismas circunstancias anteriormente señaladas, perderán el Plus de la semana.

Será causa de aplicación del artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo el no alcanzar, en las repetidas circunstancias, durante tres semanas, dentro de un plazo de tres meses, el 90 por 100 del rendimiento señalado como mínimo exigible.

En el cómputo de las semanas a que se refiere el apartado anterior no se tendrá en cuenta aquella o aquellas en las que el obrero haya sufrido una desgracia familiar.

El rendimiento exigible se compensará semanalmente.

**SECCION SEGUNDA**

*Cuadro de emolumentos*

Artículo 31. Retribuciones.— Las retribuciones pactadas en virtud del presente Convenio son las que figuran relacionadas en el anexo número uno al mismo. Consignándose en el anexo número dos las tarifas aplicables a los trabajos realizados bajo la modalidad de "a domicilio".

**SECCION TERCERA**

*Antigüedad*

Artículo 32. El tiempo que ha de transcurrir para devengar este beneficio y los porcentajes que a tal efecto señala la Orden de 26 de octubre de 1956, se aplicarán sobre el salario base de cada categoría. En el supuesto de que por aplicación de esta norma la cantidad a percibir fuera inferior a la que se viniera devengando, se respetará esta última hasta su absorción con los nuevos devengos que puedan producirse por este concepto.

**SECCION CUARTA**

*Salario dominical*

Artículo 33. El salario dominical estará integrado por el base, más Plus y antigüedad que corresponda.

Por tanto:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 = DT \times 8 HT$$

**B) SALARIO-HORA INDIVIDUAL**

El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la

**SECCION QUINTA**

*Gratificaciones extraordinarias*

Artículo 34. Para el cálculo de las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de 18 de Julio se tomará igualmente el salario base, incrementado con el Plus y antigüedad correspondiente.

**SECCION SEXTA**

*Vacaciones*

Artículo 35. El período de vacaciones anuales retribuidas, fijado en quince días laborables, será devengado con el salario base, antigüedad y Plus que a cada categoría corresponda.

**SECCION SEPTIMA**

*Participación en beneficios*

Artículo 36. Las empresas concederán a los productores de las mismas, en concepto de participación en beneficios, el importe del 6 por 100 del salario base devengado durante el año natural, con exclusión para su cómputo de la antigüedad y Plus.

La efectividad de dicho beneficio tendrá lugar dentro del primer trimestre siguiente al año natural al que corresponda su devengo.

**SECCION OCTAVA**

*Desgaste de herramientas*

Artículo 37. En el caso de que las empresas no faciliten a su personal los útiles y herramientas necesarias para la ejecución de su labor, y sean los empleados propiedad de los trabajadores, satisfarán a éstos por desgaste de herramientas los siguientes porcentajes: 1 por 100 para los cortadores y el 2 por 100 para las costureras, sobre el salario base que tienen señalado, sin incluir en su cómputo las cantidades correspondientes a Plus.

**CLAUSULA ESPECIAL**

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende la Industria de Confección de Guantes de Piel.

**A) SALARIO-HORA PROFESIONAL**

A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se consignan a continuación los salarios-hora profesionales, que se hallarán aplicando las siguientes fórmulas:

$$(SB + P) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:  
SB = Salario base (incluso participación en beneficios).

P = Plus Convenio.

J = Gratificación 18 de Julio.

N = Gratificación Navidad.

D = Domingos.

F = Fiestas abonables.

V = Vacaciones.

SA = Salario anual.

DT = Días trabajados al año.

HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

$$\frac{(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N}{(365 - D - F - V) \times 8} = \text{Salario Hora profesional.}$$

suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

**ANEXO NUM. 1**

**TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO**

**PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL**

**A) DE DENTRO DE TALLER**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS	TOTAL MENSUAL
<i>Personal Administrativo</i>			
Jefe de Sección...	4.500,—	200,—	4.700,—
Jefe de Negociado...	3.900,—	200,—	4.100,—
Oficial de 1.ª	3.000,—	200,—	3.200,—
Oficial de 2.ª	2.800,—	200,—	3.000,—
Auxiliares	1.800,—	200,—	2.000,—
Aspirantes de 14 y 15 años	750,—	100,—	850,—
Aspirantes de 16 y 17 años	750,—	500,—	1.250,—
Viajantes	2.800,—	200,—	3.000,—
Telefonistas	1.800,—	200,—	2.000,—

*Personal Técnico no titulado*

Encargado o Maestro guantero	3.400,—	200,—	3.600,—
Encargada de taller (diario)	90,—	10,—	100,—

*Personal subalterno*

Almaceneros	1.800,—	200,—	2.000,—
Vigilantes o Serenos	1.800,—	200,—	2.000,—
Porteros	1.800,—	200,—	2.000,—
Mozos de Almacén	1.800,—	200,—	2.000,—
<i>Botones o Recaderos:</i>			
De 14 y 15 años (diario)	25,—	5,—	30,—
De 16 y 17 años (diario)	25,—	23,—	48,—
De 18 años (diario)	60,—	—	60,—
Mujeres limpieza, 60,— pesetas diarias como salario base, más 5,— pesetas en concepto de Plus.			

**PERSONAL CON RETRIBUCION SEMANAL**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS	TOTAL DIARIO
<b>a) Masculino</b>			
Cortador	80,—	40,—	120,—
Oficial raspador a máquina	70,—	10,—	80,—
Oficial fendedor	70,—	10,—	80,—
Ayudantes de Fenda y Corte	60,—	10,—	70,—

<b>b) Femenino</b>			
Oficiala Costurera	60,—	10,—	70,—
Oficiala Cordonera	60,—	10,—	70,—
Oficiala Planchadora	60,—	10,—	70,—
Oficiala Forradora	60,—	10,—	70,—

<i>Aprendices (masculinos y femeninos):</i>			
De primer año	25,—	—	25,—
De segundo año	25,—	5,—	30,—
De tercer año	25,—	23,—	48,—
De cuarto año	25,—	30,—	55,—

Los operarios que se ocupen, con independencia del cometido asignado en la empresa, de recibir y revisar la obra producida, percibirán como compensación económica el 10 por 100 del salario real señalado en este Convenio, siempre que esta misión no les ocupe más de ocho horas semanales.

**B) TRABAJADORES A DOMICILIO**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS	25% DOMICILIO	TOTAL DIARIO
Oficiala Costurera	60,—	10,—	17,50	87,50
Oficiala Cordonera	60,—	10,—	17,50	87,50
Oficiala Forradora	60,—	2,—	15,50	77,50

**ANEXO NUM. 2**

**TARIFAS DE RETRIBUCION DEL TRABAJO A DOMICILIO POR UNIDAD DE OBRA**

**COSTURA DE GUANTES A MAQUINA DE CORRIENTE**

MODELOS	Producción semanal	Salario base, Plus, 25 por 100 domicilio, 18,66 por 100 domingos y festivos (semanal)	Importe de la obra per par
Guante corto sin boquilla	128,70	603,36	4,688
Idem id. con primer punto del ribete	117,—	603,36	5,156
Idem id. corriente boquilla a un golpe	105,30	603,36	5,730
Idem id. con costuras interiores vuelto	97,50	603,36	6,188
Idem id. con costuras interiores sin volver	105,30	603,36	5,730
Idem largo de 4 a 6 pulgadas sin boquilla	117,—	603,36	5,156
Idem corto dos caras sin remate	97,50	603,36	6,188
Idem id. dos caras con crochet	79,95	603,36	7,546
Idem largo de 8 pulgadas en adelante	79,95	603,36	7,546
Idem con fuelles y correas colocando hebillas	79,95	603,36	7,546

**COSTURA DE GUANTES A MAQUINA DE TOPE**

Guante corto con remate del ribete	101,40	603,36	5,950
Idem id. con refuerzo para broche, terminado	93,60	603,36	6,446
Guante con fuelle y correas, sin terminar ni colocar hebilla	93,60	603,36	6,446
Idem con fuelles y correas con remate del ribete sin colocar hebillas	85,80	603,36	7,032
Idem id. id. con remate del ribete y colocando hebillas	78,—	603,36	7,735

**COSTURA DE GUANTES A MAQUINA DE PITON**

MODELOS	Producción semanal	Salario base, Plus, 25 por 100 domicilio, 18,66 por 100 domingos y festivos (semanal)	Importe de la obra por par
Guante corto con remate del ribete ... ..	81,90	603,36	7,367
Idem con refuerzo para broche ... ..	76,05	603,36	7,933
Idem con fuelles, correas del ribete (sin remate) y sin colocar hebillas ... ..	70,20	603,36	8,594
Idem con cuello y correas con remate del ribete y sin colocar hebillas ... ..	66,30	603,36	9,100
Idem con fuelles, correas con remate del ribete colocando hebillas ... ..	62,40	603,36	9,669
Idem corto dos caras, terminado... ..	70,20	603,36	8,594
Idem id. id. con crochet ... ..	66,30	603,36	9,100

Los modelos anteriores, en cualquier clase de costura, se entienden sobre la base de que las costureras reciben hechos los cordones o cadenas, sin hacer ojales ni pegar botones.

**AUMENTOS**

	PESETAS
Por cada ojal y pegar su correspondiente botón ... ..	1,146
Por tres cordones sencillos a máquina de corriente... ..	0,489

Los modelos de fantasía, no incluidos en estas tarifas, se acordarán sus precios de costura convencionalmente sobre los mismos que se establezcan.

Cuando las máquinas sean propiedad de las obreras, se establece un 2 % sobre el importe total a percibir por la obrera en concepto de entretenimiento y desgaste de máquina.

**COSTURA DE GUANTES A MANO**

MODELOS	Producción semanal	Salario base, Plus, 25 por 100 domicilio, 18,66 por 100 domingos y festivos (semanal)	Importe de la obra por par
Guante liso sin remate del ribete... ..	25,666	603,36	23,508
Idem sin remate del ribete con cadenas a mano ... ..	23,833	603,36	25,316
Idem con remate del ribete y cadenas a mano ... ..	22,00	603,36	27,425
Idem forrado terminado... ..	14,666	603,36	41,140
Idem dos caras terminado ... ..	20,166	603,36	29,919
Idem con fuelles y correas terminado ...	14,666	603,36	41,140

**AUMENTOS**

	PESETAS
Por cada ojal y pegar su correspondiente botón... ..	1,218

**CONFECION DE CADENETAS Y CORDONES**

MODELOS	Importe de la obra por docena, incluidos, salario base, Plus, 25 por 100 domicilio y 18,66 por 100 de domingos y festivos
Tres cordones sencillos a corriente sin atacar... ..	4,614
Tres cordones sencillos a corriente, atacados ... ..	6,871
Una sola cadeneta con respuntes sencillos ... ..	2,921
Tres cadenas con respuntes sencillos sin atacar ... ..	5,635
Tres cadenas con respuntes sencillos atacados... ..	9,217
Tres cadenas con respuntes sencillos, por máquina de dos o tres agujas ... ..	13,834
Tres cadenas con respuntes dobles sin atacar... ..	9,217
Tres cadenas con respuntes dobles atacados ... ..	14,749
Tres cadenas con respuntes dobles con máquina de dos o tres agujas ... ..	13,834
Tres cadenas con tres respuntes con máquina de dos o tres agujas sin atacar ... ..	13,834
Tres cadenas con tres respuntes de dos o tres agujas atacado... ..	18,462

**COSTURA DEL FORRO DE GUANTES**

Costura a máquina del forro, cortos y largos con franela ... ..	11,351
Idem id. id., cortos o largos con aguja ... ..	13,802
Idem id. id., cortos con piel de conejo ... ..	13,802
Idem id. id., largos con piel de conejo ... ..	15,926
Idem id. id., cortos con piel de borreguillo ... ..	15,926
Idem id. id., largos con piel de borreguillo ... ..	18,429

**FORRADO DE GUANTES**

MODELOS	Producción semanal	Salario base, Plus, 25 por 100 domicilio, 18,66 por 100 domingos y festivos (semanal)	Importe de la obra por par
En franela, cortos y largos con forros cosidos ... ..	163,80	534,36	3,262
En franela, cortos y largos con forros sin coser ... ..	117,—	534,36	4,567
En gamuza, cortos y largos con forros cosidos ... ..	156,—	534,36	3,425
En gamuza, cortos y largos sin coser ... ..	101,40	534,36	5,269
En conejo, cortos y largos cosidos ... ..	117,—	534,36	4,567
En conejo, corto sin coser ... ..	78,—	534,36	6,850
En conejo, largo sin coser ... ..	70,20	534,36	7,611
En borreguillo, cortos cosidos... ..	117,—	534,36	4,567
En borreguillo, cortos sin coser ... ..	78,—	534,36	6,850
En borreguillo, largos sin coser ... ..	70,20	534,36	7,611

Las materias primas y fornituras, así como las agujas empleadas para la confección de las labores comprendidas en estas tarifas, han de ser facilitadas por la empresa y a su cuenta.

(G. C.—3.230)

(O.—53.075)

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3, del Decreto de 14 de junio de 1962 («B. O.» del día 15), por el que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados, se transcribe a continuación la relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta deseando acogerse a estos beneficios, por lo que se invita a cuantas personas sepan o quieran rectificar algún error que se hubiere presentado en estas solicitudes, a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle del Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde les serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publiquen, al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

**PETICIONES DE AYUDA POR ANCIANIDAD**

**Nombre y apellidos.—Dirección.—Distrito.—Parroquia**

- Natividad Luengo del Nuevo.—Galileo, 58.—Cristo de la Victoria.
- Dominica Talón Gallego.—San Isidro, 7.—La Latina.—San Andrés.
- Gaspar Rodríguez Colodrón.—Andrés Borrego, 15.—Centro.—San Martín.
- María Estrella Souto Rodríguez.—Espino, 4.—Inclusa.—San Cayetano.
- Patrocinio Arroyo Pérez.—General Ricardos, 165.
- Gabriel Luque Suárez.—Irlandesas, 3. La Paloma.—La Paloma.
- Bartolomé Aguado Ruiz.—Del Norte, 29.—Universidad.—Maravillas.
- Trinidad Rojo Rodríguez.—Castilla, 22.—Universidad.—Santa María la Mayor.
- Carmen García García.—Arturo Soria, 174.
- Francisca Bartolomé Merino.—Monte Ulla, 4.—Vallecas.—San Ramón.
- Justina de Blas Martín.—Ave María, 22.—Mediodía.—San Lorenzo.
- Ildefonso Martín Jaén.—Julia Nebot, 7.—Carabanchel.—San Roque.
- Julia Fernández-Morela Martínez Chacón.—Callejón del Hospital, 14.—Mediodía.—San Lorenzo.
- Sofía Garcés Compais.—Luis Larrainza, 16.—Chamartín.—La Asunción (Ciudad Jardín).
- Germán Bravo Prieto.—San Bernardo, 5.—La Latina.—San Andrés.
- Luisa Rodríguez López.—Eloy Gonzalo, 3.
- Andrés Triviño Alderete.—Peña Atalaya, 131.—Puente de Vallecas.—San Diego.
- Rafael Rodríguez Vaquero.—Chile, 15.—Chamartín.—San Miguel.
- Carmen Mínguez Gómez.—Fomento, 32.—Latina.—Santiago.
- Melquiades Granero Guillén.—Ceneneros, 4.—Ventas.—La Concepción (Pueblo Nuevo).
- Dolores Nogués Calvo.—Belmonte del Tajo, 44.—Carabanchel.—San Miguel.
- Irene Izquierdo Barrera.—María de Guzmán, 35.—Chamberí.—San Juan de la Cruz.
- Aurea García Veguillas.—Ferrocaril, 25.—Embajadores.—Sagrado Corazón.
- Ascensión Sánchez Martín.—Palma, 45.—Centro.—Santos Justo y Pastor.
- Nieves Sánchez Villaescusa.—Callejón de Cabanelles, 6.—Retiro.—Nuestra Señora de la Paz.
- Encarnación Marcos Sánchez.—Leganitos, 17.—Latina.—Santiago.
- María Gómez Salcedo.—Doctor Federico Rubio, 99.—Tetuán.—Nuestra Señora de los Angeles.
- Antonia Raso Mendoza.—Angel Montesinos, 101.—Arganzuela.—San Miguel.
- Alfredo Luengo Elestable.—Príncipe, 20.—Retiro.—San Sebastián.
- Visitación Flores Vargas.—San Ramiro, 17.—Arganzuela.—San Martín.
- Josefa Caballero Moreno.—Glorieta María Ana de Jesús.—Arganzuela.—Beata María Ana de Jesús.
- Crispina Delgado Peña.—Aranjuez, 19.—Universidad.—Nuestra Señora de los Angeles.
- Juan Rafael Sánchez Nieto.—Pozo Tío Raimundo, av. Trb. G.18.

Paula Pérez Galán.—General Ricardos, 165.

Juana Martín Masón.—Diego de León, 20.—Buenavista.—Nuestra Señora de la Concepción.

Jesús Pérez Giménez.—Serrano, 102. Buenavista.—Nuestra Señora de la Concepción.

Isabel Rodríguez Simón.—Olid, 5.—Universidad.—Los Dolores.

María Marín Herreros.—Bravo Murillo, 21.—Universidad.—Los Dolores.

Luisa Veira Pazos.—María Magdalena, 3.—Arganzuela.—San Miguel.

Gertrudis Despierto Palero.—Pozo Tío Raimundo, G. 27.

Anselma Martín Fernández.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 56.—Mediodía.—El Corazón de María.

Purificación Funes Ruiz.—Pozo Tío Raimundo, Viva Tierra, 8.

Catalina García Fernández.—Felipe Fraile, 12.—Puente de Vallecas.—San Ramón.

Teodosia Benito Carrera.—Canarias, 14.—Mediodía.—Las Angustias.

María Alonso González.—Ferrocaril, 7.—Mediodía.—Las Angustias.

Dolores Company Reyes.—Juan Duque, 45.—La Latina.—Santa María de la Cabeza.

Juliana Greño Gabilondo.—De la Villa, 4.—Latina.—Nuestra Señora de la Almudena.

María del Carmen Temprano Gutiérrez.—Pico Cejo, 17.—Dulce Nombre de María.

Luisa Gómez Martínez.—José Giménez, 21.—Santa María.

Restituto Sánchez Díaz.—Feijóo, 4.—Chamberí.—Los Dolores.

María Paz Santiago Morales.—Puerto Mano Hierro, 1.—Vallecas.—Santo Angel.

Angela Pérez Barrios.—Breña, 3.—Ventas.—Inmaculada Concepción.

Antonia Arranz Torrego.—Paseo Infanta Isabel, 11.—La Paz.

Isabel Corral Tellado.—Magnolias, 48.—Tetuán.—San Francisco.

Elisa Puertas Baranda.—Fernán Caballero, 21.—Arganzuela.—San Miguel.

Benjamina Arenas García.—Plaza de Getafe, 4.—Corazón de Jesús.

Teresa Melchor Pintor.—Ercilla, 35.—Arganzuela.—La Encarnación.

Estanislada Moragón Leal.—Valdecánillas, 15.—Ventas.—La Encarnación.

Victoria Rodríguez Rosel.—Almodóvar, 32 (barrio Terol).—Carabanchel.—San Roque.

Rosario Roda Fernández.—Jaén, 60. Chamberí.—Nuestra Señora de los Angeles.

Matilde Blázquez Villameriel.—San Carlos, 4.—Mediodía.—San Lorenzo.

Alejandra Pinto Parra.—Montera, 44.—El Carmen.

Julia González de Frutos.—Carnicer, 20.—Universidad.—Los Angeles.

Mercedes Amores Peral.—Pérez Cidón (Ciudad Lineal).—Ventas.—Santísima Trinidad.

Antonio Sánchez Navarro.—Mesón de Paredes, 19.—Arganzuela.—San Cayetano.

Juan Roncero Tomico.—Béjar, 25.—El Pilar.

Joaquina García-Pardo Martín-Portugués.—Avenida Monte Igueldo, 66.—Puente de Vallecas.—Santo Angel.

María Bella Aponte Reino.—Huertas, 30.—San Sebastián.

Ramona Arias Hernández.—Manchegos, 11.—Tetuán.—San Ignacio de Loyola.

Antonia Garrido Higuera.—Ciudad de Barcelona, 113.—Puente de Vallecas.

Rogelia Merino Gil.—Larra, 17.—Maravillas.

Isabel Visejo Mendoza.—Tribulète, 19.—San Cayetano.

Elvira Setién Ruiz.—Cereza, 1.—Arganzuela.—Cristo Rey.

Manuela García García.—Claudio Coello, 122.—Buenavista.—San Agustín.

Isabel Trasmonte Guerrero.—Calero Pita, 8.—Puente de Vallecas.

Paula Sánchez Cazallas.—Orcasitas, bloque 7-101.—Arganzuela.—San Fermín.

Marcelina Alvarez Pérez.—Avenida de la Albufera, 50.—Vallecas.—San Ramón.

Evarista Perpiñán Martínez.—Paloma, 23.—Latina.—La Paloma.

Marcelina Escobar Sánchez.—Martín de Vargas, 10.—Arganzuela.—El Corazón de María.  
Natividad Espeso González.—Madrugada, 28.—Centro.—San Ildefonso.  
Isabel López Ortiz.—Enrique Velasco, 10.—Puente de Vallecas.—San Francisco de Asís.  
Margarita Lizcano y Escolar.—Las Cinco Rosas, 4 (Carabanchel).  
María Lizcano y Escolar.—Las Cinco Rosas, 4 (Carabanchel).  
Milagros Llamas Gaztelu.—Serrano, 52.—Buenavista.—La Concepción.  
Isabel Rodríguez Martínez.—Teruel, 33.—Chamberí.—Santa María Micaela.  
Gregoria Sanz Moreno.—San Vicente Ferrer, 13.—Chamberí.—Maravillas.  
Petra Soler Obispo.—Hinojosa del Duque, bloque 407.—San Blas.  
Eugenia García de la Morena.—Paseo de las Delicias, 143.—Beata María Ana de Jesús.  
Carmen Jabón Cortés.—Embajadores, 102.—Arganzuela.—Corazón de María.  
Petra Hernando Criado.—Paseo Infanta Isabel, 55.—Nuestra Señora de la Paz.  
Salvadora Esteban Gutiérrez.—Acuerdo, 35.—Universidad.—Maravillas.  
Filomena Benito Martín.—Canarias, 47.—Hospital.—Las Angustias.  
Antonia Marcos Redondo.—Avenida de la Albufera, 18.—Puente de Vallecas.—San Ramón.  
Benita Jodal García.—Eusebio Blasco, 8.—Latina.—San Miguel.  
Amalia Eciija Torres.—Palma, 39.—Santos Justo y Pastor.  
Miguel Perellón Miguel.—Argumosa, 17.—San Lorenzo.  
Amparo Martín Pusch.—Augusto Figueroa, 21.—Centro.—San José.  
Julián San Julián Carretero.—Conde Belchite, 9.—Ventas.—Santísima Trinidad.  
Felipa García Mauricio.—Infanta Mercedes, 81.—Tetuán.—Nuestra Señora de las Victorias.  
Victorina Pamilla Lasán.—Costanilla de San Pedro, 9.—Latina.—San Andrés.  
Gregorio Guadaño Barbero.—Ercilla, 12.—Mediodía.—Corazón de María.  
Rogelia García Nandín.—Casado del Alisal, 5.—Los Jerónimos.  
Alejandro Díaz Serrano.—Puebla, 9.—Centro.—San Martín.  
Fructuoso López Hernández.—Enrique Velasco, 13.—Puente de Vallecas.—San Francisco de Asís.  
Joaquina Alborno de Pintos.—Ciudad de los Angeles, bloque 29 A.—Villaverde.—San Mateo.  
Luisa López Bas.—Francisco Silvela, 104.  
Carmen Muñoz Okarichena.—Carretera de Extremadura, 65.—Latina.—Santa Cristina.  
Ramona Blanco González.—Plaza de Independencia, 6.—Los Jerónimos.  
Concepción Rodríguez Pozuelo.—Camino Viejo de Leganés, 82.—Carabanchel.—San Vicente de Paúl.  
Josefa García Rivera.—C. Valdezarza, bloque 3.—Tetuán.—De Valdeconejos.  
María de la Paz Cobos Morales.—Ventosa, 24.—Latina.—La Paloma.  
Elvira Avelina Ramos Cesteros.—Marcelo Usera, 35.—Arganzuela.—Cristo Rey.  
Francisca Castro Montalvo.—Carretera del Este, 83.—Ventas.—Fátima.  
Ignacia García Izquierdo.—Nicolasa Gómez, 105.—Ventas.—Nuestra Señora de la Blanca.  
Santas Verdú Guerrero.—Burgos, 5.—Tetuán.—Santa María la Mayor.  
Carmen Juliana de las Heras de Lera.—Marquina, 6 (Puente de Vallecas).  
Saturnina Calvo Calvo.—Juan de Urbía, 28.—Retiro.—Nuestra Señora de la Paz.  
Dolores Manchón Davó.—Ribera de Cantidores, 23.—San Cayetano.  
Jacinta Cabezuolo Hervás.—Plaza de Oriente, 2.—Santiago.  
Faustina Romero Jiménez.—Busaco, 6.—Carabanchel.—San Vicente de Paúl.  
Quila del Amo López.—Centro.—Santa Cruz.  
Felisa González Fernández.—Cáceres, 24.—Mediodía.—El Corazón de María.  
Dolores López Rojas.—Paseo del Rey, 18.—La Latina.—San Antonio de la Florida.

Vicenta Rodríguez Arias.—Relatores, 9.—Centro.—Santa Cruz.  
Carmen García Alvarez.—Bolsa, 10.—Centro.—Santa Cruz.  
Gregoria Gálvez Martín-Camos.—Hermanos Merino, 19.—Puente de Vallecas.—San Pablo.  
Dolores Santos Herrán.—Topete, 23.—Tetuán.—Nuestra Señora de los Angeles.  
Manuela Fernández Cantos.—Paseo de Santa María de la Cabeza.—Mediodía.—Purísimo Corazón de María.  
Purificación Sánchez Gómez.—Juan de Urbía, 18.  
Juan García Elizagaray.—Martín de los Heros, 76.—Universidad.—El Buen Suceso.  
Salomé Mansilla Jorge.—Moratín, 3.—Melodía.—El Salvador y San Nicolás.  
Juan Castellanos López.—Federico Rubio, 131.—Universidad.—Los Angeles.  
Marina Oregón Cabaleño.—Conserveros, bloque 115.—Ventas.—La Encarnación.  
Modesta Cañas Sanz.—Santiago el Verde, 15.—San Cayetano.  
Dolores Hernández Bravo.—San Blas, barrio Simancas, 83.—Ventas.—La Encarnación.  
María Jiménez Hernández.—Hermanos Miralles, 59.—Buenavista.—Nuestra Señora del Pilar.  
Prudencia Nuevo Fernández.—San Cristóbal de los Angeles, bloque 806, portal C.—San Andrés.  
Emilia Cano Cano.—Mendivil, 10.—Puente de Vallecas.—San Ramón.  
Manuela Flórez López.—Serrano, 90.—Buenavista.—Concepción.  
María Josefa Regina Jiménez.—Pinar, 106.—Puente de Vallecas.—San Pablo.  
Antonia Mera Carmona.—Hernani, 72.—Chamberí.—Los Angeles.  
María Romero Arroyo.—2.º San Blas, Conserveros, 109.—Ventas.—La Encarnación.  
Tomás Prudencio García.—Altamira, 2.—Ventas.—Fátima.  
Juana Suárez Alvarez.—Avenida de Valladolid, 53.—Latina.—San Antonio de la Florida.  
Elena Gómez Jiménez.—San Bernardo, 84.—Chamberí.—Maravillas.  
Dorotheo Cambroneró Villa.—Nápoles, 11.—Chamartín.—San Juan Bautista.  
Emilia García Torrego.—Pedro Barrera, 30.—Universidad.—Nuestra Señora de los Angeles.  
Inés Martínez Martínez.—Claudio Coello, 102.—Buenavista.—La Concepción.  
María Josefa Cano Pradas.—Jesús del Gran Poder, 33.—Arganzuela.—Cristo Rey.  
Faustina Martín Vallejo.—Santoña, 1.—Arganzuela.—Beato Juan de Avila.  
Rafaela Martínez García.—Camino de Maudes, 5.—Nuestra Señora de la Victoria.  
María del Carmen Capre Díaz.—Barrio del Pilar, manzana 23.—Tetuán.—Santa María.  
Francisca Almantero Salero.—Tierruca, 3.  
María Juana Esteves Cortés.—Avenida Palomeras, 14, C.ª Regiones Devastadas.  
Concepción Zofio Uroso.—Luis Claudio, 2.—Carabanchel.—San Pedro Apóstol.  
Celestino Povatero Trigo.—La Tierruca, 31.  
Luisa Faura Rodríguez.—Tánger, 7 (Palomeras).  
Elisa Martínez Hatilano.—C.ª Sandi, Palomeras, bloque 12.  
Adela Luque López.—Avenida Palomeras, 20, C.ª Regiones Devastadas.—Elisa Escribano Fernández.—Francisco Monterrubio, 36.  
Calixta Morón Martín.—Sierra de Quintanar, 12.  
Gaspara Rodríguez González.—Monte Oiz, 69.  
Ignacia Romero López.—Ocho, 156 (Palomeras).  
Clemente Manzano Vegas.—Avenida Palomeras, 77.  
Juana Rebolledo González.—Bien Aparecida, 44.  
Carmen Pérez Mejía.—José y María, 1.

Estrella Fernández Alvarez.—Ramírez Tomé, 3.  
Matilde Gutiérrez Castro.—Valentín San Narciso, 6 (Palomeras Altas).  
Valentín Ruiz del Valle Torres.—Veintiuno, núm. 25.  
Raimunda Yébenes Plaza.—Benarriba, 3 (Colonia Sandi), carretera de Valencia.  
Patrocino Díaz Aguado.—C. 31, avenida Las Palomeras.  
María Francisca González Muñoz.—Colonia Erillas, 23.—San Ramón.  
Teresa Arana Torrijos.—Avelino Fernández de la Poza, 21.—Puente de Vallecas.—San Carlos.  
Angela Martín Luengo.—Antonio Moreno, 15.—Carabanchel.—San Vicente de Paúl.  
Ascensión Redondo Arribas.—Yecla, 4.—San Blas 1.º.—La Encarnación.  
Aniceta de Diego Zamarro.—Islas Molucas, 9.—Tetuán.  
Isabel Rocha Macías.—Moratalaz, Polígono F-452.—Vallecas.—Nuestra Señora de Moratalaz.  
Jaime Castelló Nicoláu.—Emerenciana Zurilla, 1, C.ª Belmonte.—Tetuán. San Miguel Arcángel.  
María Dolores Pla Hernández.—Emerenciana Zurilla, 1, C.ª Belmonte.—Tetuán.—San Gabriel Arcángel.  
Gerardo Carrillo del Campo.—Santa Ana, 14.—Latina.—La Paloma.  
Bonifacia Magán Rubio.—Mediodía Grande, 11.—Latina.—La Paloma.  
Engracia Díez Martín.—Ofelia Nieto, 9.—Tetuán.—Santa María la Mayor.  
María Cernudo Merino.—Conde Duque, 24.—Universidad.—San Marcos.  
Carmen Martín Ruiz.—Narváez, 74.—San Vicente Ferrer.  
Carlota Iglesias Rojas.—Espino, 4.—Arganzuela.—San Cayetano.  
Juana Fernández Peliz.—Ponzano, 4.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.  
Mercedes Iglesias Fernández.—Mayor, 39.—Centro.—Santa Cruz.  
Araceli Cañizares Fernández.—Farmacia, 3.—Centro.—San Ildefonso.  
Purificación Manzano Mascaraque.—General Ricardos, 165.—San Sebastián.  
Nicasia Carmen Moreno Urdillo.—Monte Calobro, 11.  
Luisa Salas Díaz.—Hermosilla, 147.—Ventas.—Covadonga.  
Ascensión Lara Pascual.—Dos Amigos, 8.—Universidad.—San Marcos.  
María del Carmen Alvarez Díaz.—Miguel Angel, 26.  
Brígida Martín Gil.—General Orúa, 24.—Buenavista.—El Pilar.  
Carmen Ibáñez Cebrián.—Tomás López, 4.—Buenavista.—Covadonga.  
Felipa Palomares Lorite.—Monte Urgull, 32.—Puente de Vallecas.—San Ramón.  
Antonio López García.—Imperial, 12.—Centro.—Santa Cruz.  
Maximina Fernández Cruz.—Antonio Palomino, 4.—Universidad.—Cristo de la Victoria.  
Isidra Fernández Peñavade.—Colonia Hermanos García Noblejas, Valleguerra, 11.—Ventas.—La Encarnación.  
Prudencio Méndez Vega.—Poblado Dirigido Fuencarral, 85.—Tetuán.—San Pedro.  
Josefa Temes Galván.—Arenal, 8.—Centro.—San Ginés.  
Magdalena Gómez Moreno.—Tres Peces, 5.—Mediodía.—San Lorenzo.  
María Belayos García.—Tres Peces, 12.—Mediodía.—San Lorenzo.  
Angela Julia Urosa López.—Humanitaria, 13.—Carabanchel Bajo.—San Roque.  
Inés Capilla Aparicio.—Otero de Garray, 5, Peña Grande.—Tetuán.—San Rafael Arcángel.  
Dolores Rueda Martín.—Sánchez Preciados, 9.—Santa María la Mayor.  
Antonia Castán Bricio.—Paseo de las Delicias, 108.—Beata María Ana de Jesús.  
Dolores Méndez Blázquez.—Fomento, 37.  
Micaela Alvaro García.—Robles, 14.—Puente de Vallecas.—San Ramón.  
María Mercedes Sánchez Domingo.—Teruel, 41.—Tetuán.  
Bernardino Vega Mauricio.—Caracas, 5.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.  
Bernardo Martínez Ayala.—Poblado

Mínimo Caño Roto, bloque 23.—Carabanchel.—San Roque.  
María Adoración Sánchez Sánchez.—Eduardo Rivas, 6.—Arganzuela.—San Miguel Arcángel.  
Justa Bastardo Gallego.—Antolín García, 5.—Carabanchel.—Nuestra Señora del Rosario.  
María Teresa García Rodríguez.—Baltasar Bachero, 24.—Medidia.—San Lorenzo.  
María Gómez-Chamorro Sánchez-Peña.—Tomás García, 28.—Puente de Vallecas.—Santo Angel de la Guarda.  
Adela Alvarez González.—Narciso Serra, 5.—Nuestra Señora de la Paz.  
Terencia Peces Conejo.—Comandante Fortea, 34.—San Antonio de la Florida.  
Joaquina Sánchez Calderita.—Palomeras, 25.—Puente de Vallecas.—Santo Angel de la Guarda.  
Matilde Sepúlveda Sánchez.—Sierra de Mira, 17.—Puente de Vallecas.—San Román.  
María Brusa de la Aldea.—Espíritu Santo, 47.—Universidad.—San Ildefonso.  
Jesusa Pantoja Hernández.—Robledillo, 1.—Chamberí.—San Juan de la Cruz.  
Domingo Navarro Molina.—Avenida de las Animas, 292.—Carabanchel Bajo. San Roque.  
Dionisia Sáenz León.—Paseo de las Delicias, 21.—Las Angustias.  
Marta Cuesta de la Cruz.—Monte Mongüich, 12.—Vallecas.  
Celestina García Fernández.—Abades, 18.—Inclusa.—San Cayetano.  
Antonia Blanco Cómicó.—Vicálvaro, 8.—La Sagrada Familia.  
Isabel Rojo Moreno.—Paseo de las Delicias.—Arganzuela.—Beata María Ana de Jesús.  
Antonia Martínez Ripoll.—Palos de Moguer, 18.—Embajadores.—Purísimo Corazón de María.  
Victoria Lorenza Salgado Rodríguez.—Nicasio Gallego, 24.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.  
Saturnino Obispo Benito.—Acenteja, 10 (Colonia Hermanos Noblejas).—Ventas (Pueblo Nuevo).—Nuestra Señora de la Concepción.  
Petra Palomo López.—Cuatro Amigos, 8.—Tetuán.—Nuestra Señora de las Victorias.  
Teodora Vargas García.—Cuatro Amigos, 8.—Tetuán.—Nuestra Señora de las Victorias.  
Eutiquia Vega Gutiérrez.—Alonso Cano, 15.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.  
Pilar Estévez Santos.—Boldano, 2 (Pueblo Nuevo).—Ventas.—La Concepción (Pueblo Nuevo).  
Juana Angón Revuelta.—Virgen del Val, 14.  
Juana Garrido Hernández.—Miguel de la Iglesia, 16.—Ventas.—Santísima Trinidad.  
Tomasa Ramos Calvo.—Fernández Villaverde, 23.—Tetuán.—Los Angeles.  
María Nieto González.—Gran Residencia de Ancianos.  
Juliana Martín Pecharromán.—Cabo Nicolás Mur, 22.—Carabanchel.—San Roque.  
Teresa Vegue Goldori.—San Bartolomé, 20.—Centro.—San José.  
Petra Pulido Polo.—Sancho, 7.—Carabanchel.—San Roque.  
Luisa Díaz Hernández.—Antonio Zapata, 7.—Chamartín.—Sagrado Corazón de Jesús.  
Manuela García Oña.—Canillas, 53.—Chamartín.—Sagrado Corazón de Jesús.  
María del Carmen Rodríguez Rodríguez.—Huerta del Hachero, 39.—Puente de Vallecas.—San Diego.  
Marcelina Fernández Rodríguez.—Narváez, 46.—Retiro.—San Vicente Ferrer.  
Josefa Antonia Salvador Calvo.—San Antón, 7.—Vallecas (pueblo).  
Simona Rojo Polanco.—Juan Camallo, 4.—Carabanchel.—San Roque.  
Juana Laguna Téllez.—Ciudad de los Angeles, bloque 118 A.  
Encarnación Moya Moya.—Manuel Maroto, 70.—Puente de Vallecas.—San Diego.  
Demetria Delgado Gómez.—Peñarribera, 13.—Vallecas.  
María Cordero Rivera.—Batalla Brunete, 26.—Mediodía.—Las Angustias.

Escolástica Pérez Araujo. — Llantén, 10.  
 Juana Cobo Cobo. — Poblado Entrevias, bloque 319-24. — Puente de Vallecas. — San Carlos Borromeo.  
 Paula Sánchez Martín. — Plaza Santo Domingo, 4. — Latina. — Santiago.  
 Dolores Pérez Expósito. — Avelino Fernández de la Poza, 27. — Vallecas.  
 Francisca Sánchez Gómez. — Padre Rubio, 16. — Tetuán. — San Francisco Javier.  
 Elena de la Osa Delgado. — Aguila, 9. — Latina. — La Paloma.  
 Elvira Asunción Fernández Sobella. — Fuencarral, 16. — San Ildefonso.  
 Esperanza Fernández Laforet. — Don Pedro, 7. — San Andrés.  
 Dolores Muñoz Ríos. — Anastasio Aroca, 7. — Buenavista. — Sagrado Corazón de Jesús.  
 Victoria Serranp Martínez. — Castellón, 13. — Buenavista. — La Concepción.  
 Medardo Rodríguez Martínez. — Jesús y María, 25-3. — Centro. — San Lorenzo.  
 Carmen Añino Sanz. — Alcalá, 193. — Buenavista. — Covadonga.  
 Juan Talavera Montero. — Antonio López, 225. — Arganzuela. — La Soledad.  
 Alfonsa Alcázar Burgos. — Peñascales, 45. — Ventas. — Sagrada Familia.  
 Petra Díaz Muñoz. — Nuestra Señora de Begoña, 5.  
 Bernabea Monge Tarancón. — Peña Prieta, 51. — Dulce Nombre de María.  
 Encarnación Herades Caballero. — San Cristóbal de los Angeles. — Arganzuela.  
 Andrea Castro Rivera. — Pico Chavero, 6. — Puente de Vallecas. — Dulce Nombre de María.  
 Dolores Costa Roper. — Paseo de las Delicias, 68. — Las Angustias.  
 Ceferina Pampanas Abril. — Avenida Manzanares, 78, 4-C. — Carabanchel Bajo. — San Miguel.  
 Emilia Mayoral Aparicio. — Galiana, 32. — Santa Cristina.  
 Silvestre Rayado González. — Cardenosa, 32. — Puente Vallecas. — San Carlos Borromeo.  
 Antonio José Martínez Tirado. — Amparo, 15. — Mediodía. — San Lorenzo.  
 Francisco Torralba Carvajal. — Felisa Méndez, 22.  
 Isidro García Castejón. — Siete de Julio San Fermín, 7.  
 Tomás Torres Sánchez. — Palomeras Altas, calle 11-31.  
 María Leocadia Muñoz López. — San Musel, 34. — Santo Ángel.  
 Fernanda Fernández Bustos. — Higinio Rodríguez, 41. — Vallecas.  
 Raimunda Caspos García. — Martín de Vargas, 36. — Arganzuela. — El Corazón de María.  
 Manuel Sánchez Aldegunde. — Espíritu Santo, 14. — Centro. — San Ildefonso.  
 Carmen Cabrejas Sierra. — Olivar, 24. — San Lorenzo.  
 María Vázquez Gutiérrez. — Raimundo Fernández Villaverde, 11. — Chamberí. — Los Angeles.  
 Prudencia Fernández Álvarez. — Toledo, 109. — Latina. — La Paloma.  
 María Magdalena García Martín. — Murcia, 19. — Nuestra Señora de las Angustias.  
 Jesús Henche Henche. — Palma, 8. — Santos Justo y Pastor.  
 Josefa Rueda Aragón. — Galileo, 83. — Universidad. — Cristo de las Victorias.  
 Remedios Cebrián Romero. — Emilio Ortuño, 7. — Vallecas. — San Ramón.  
 Nicanor Molina Salazar. — Motril, 1. — Arganzuela. — San Fermín.  
 Claudia Millán Arroyo. — Torrecilla del Leal. — Mediodía. — San Nicolás.  
 Cecilia Montero Gómez. — Loyola, 31. — Arganzuela. — La Soledad.  
 Magdalena Movado González. — Bravo Murillo, 218. — Tetuán. — Santa María la Mayor.  
 Bernardino Sánchez Valero. — Raimundo Fernández Villaverde, 10. — Chamberí. — Los Angeles.  
 Francisca Blanco Blanco de la Vega. — Tribulete, 4.  
 Pilar Iparraguirre Rey. — Ercilla, 23. — Arganzuela. — Corazón de María.  
 Trinidad Atenze Terrón. — Pinos Bajos, 95. — Tetuán. — Nuestra Señora de las Victorias.  
 Elisa Azconada Alcalde. — Cruz Verde, 8. — San Martín.  
 Concepción Vázquez Berdet. — Avenida 2. — Ventas. — San Cristóbal.

Teodora Higuero Borlado. — María de Guzmán, 35. — Los Angeles.  
 Tomasa Llama Vicente. — Silva, 4. — Centro. — San Martín.  
 Bonifacia González Calvo. — San Dacio, 39. — Tetuán.  
 Josefa Pérez Aznar. — Teja de la Pastora, 6. — Vallecas. — Dulce Nombre de María.  
 Dolores Gutiérrez Gutiérrez. — Bolívar, 4. — Arganzuela. — Beata María Ana de Jesús.  
 Francisca Fernández Cruz. — Antonio Palomino, 4. — Universidad. — Cristo de las Victorias.  
 Constantina Aribarro Balza. — Torrecilla del Leal, 7. — Mediodía. — San Nicolás.  
 Tomasa Rodríguez García. — Juan de la Hoz, 25. — El Pilar.  
 José Benaya Rodríguez. — San Cayetano, 8. — Arganzuela. — San Cayetano.  
 Aquilina García García. — Doctor Lozano, 21. — Dulce Nombre de María.  
 Constantina Rodríguez Rodríguez. — Paseo Perales, 58. — Del Rosario.  
 Isidra Pacheco Siva. — Emilio Ferrari, 65.  
 Pedro Pérez Cirilo. — Avenida C. de la P. de T. de Ventas, núm. 42.  
 Felicias Ruiz de los Paños. — Nuncio, 14. — Latina. — El Buen Consejo.  
 Polonia Pérez Candelas. — Paseo Comandante Fortea, 34. — San Antonio de la Florida.  
 Luisa Canut Ambite. — Bravo Murillo, 21. — Universidad. — Los Dolores.  
 María de la Paz Vaquera Calleja. — Avenida de la Ciudad de Barcelona, 13.  
 Florencia Blázquez Jiménez. — Hospital de San Juan de Dios, Pabellón 2. — Teodora Muñoz Torres. — Martín de Vargas, 10. — Arganzuela. — El Corazón de María.  
 Ambrosio Pérez García. — Luis de Miguel, 80.  
 Soledad García Morillo. — Lope de Rueda, 39. — Retiro. — San Vicente Ferrer.  
 Isabel García Dávila. — Colonia de los Angeles, bloque 41. — Arganzuela. — San Mateo.  
 María Castro Toro. — Caracas, 8. — Chamberí. — Santa Teresa y Santa Isabel.  
 María Cottar Bering. — Doctor Castelló, 5.  
 Antonio Gándara Oti. — Marcelo Userra, 42. — Arganzuela. — Cristo Rey.  
 Miguel Lorente Manrique. — Orcasitas, bloque 21. — Arganzuela. — San Fermín.  
 Tadea Sanz García. — Credo, 17. — Vallecas.  
 Santos Cerrino Fernández. — Plaza del Doctor Lozano, 7. — Vallecas.  
 Inés García Tena-Tena. — Buenavista, 42. — Mediodía. — San Lorenzo.  
 Guillerma Calvo Ramón. — T. de la Pastora, bloque 3. — Vallecas. — Dulce Nombre de María.  
 Teresa García Martín. — P. A., bloque 40. — Arganzuela. — La Soledad.  
 María Encarnación Muñoz Sánchez. — Matilde Hernández. — San Roque.  
 Anacleto Almonacil Chaparro. — Juan Pablo, 30. — Vallecas. — Divino Pastor.  
 Celestina Velasco Campo. — Viriato, 48. — Chamberí. — Santa Teresa y Santa Isabel.  
 Felipa Rodríguez González. — Solana de Luche, 4. — Chamberí. — Santa Cristina.  
 Nieves López Cijuela. — José Anespre, 7. — Arganzuela. — Cristo Rey.  
 María Casero Nieto. — Mira el Río Baja, 21. — Latina. — San Antonio de la Florida.  
 Antonia de la Torre Martínez. — Godela, 74.  
 Celina Juana Vaquero García. — Goya, 51. — Buenavista. — La Concepción.  
 Julia García Criado. — Lavapiés, 35. — Mediodía. — San Lorenzo.  
 Florencia Andrial Alcalde. — Carretera de Aragón, 115. — Ventas. — Nuestra Señora de Fátima.  
 Concepción Blanco Gómez. — Olivas, 10.  
 Guadalupe Jiménez Hernández. — Antonio Calvo, 3.  
 Victoriana Portela Hernández. — Cartagena, 61. — Buenavista. — El Pilar.  
 Valentina Guijarro Pardo. — Juan de Vera, 7. — Mediodía. — Los Angeles.  
 Basilisa Pacho del Pozo. — Los Estudios, 2. — Latina. — San Pedro.

José Vicar González. — Dulcinea, 24. — Chamberí. — Los Angeles.  
 Felisa Galán Aica. — Pico de Veleta, 12. — Vallecas. — Dulce Nombre de María.  
 Elisa Alcázar García Moreno. — Cruz, 35.  
 Celedonio Vicente López. — Pinos Altos, 91. — Tetuán. — San Ignacio de Loyola.  
 Petra Uliarte Mendivil. — Alburquerque, 33. — Chamberí. — Santa Teresa y Santa Isabel.  
 Josefa Aguado Aragón. — A. C. de Barcelona, 51.  
 Encarnación Palomero García. — Ruda, 6. — Arganzuela. — San Cayetano.  
 Maximina Jiménez Cuenca. — Melquiades Biencinto, 13.  
 Consuelo Alonso Rabanillo. — Ciesa, 11. — Ventas. — Espíritu Santo.  
 Esperanza Tejedor Collado. — Llanos Escudero, 65. — Ventas. — La Concepción.  
 Adela Monasterio López. — Ferrocarril, 33. — Mediodía. — P. C. de M.<sup>a</sup>  
 María Cándida Sánchez G. Hernández R. — Avenida de la Albufera, 240.  
 Rafaela Domínguez Martín. — N. P. H. C. 140. — Vallecás. — La Merced.  
 Escolástica Juárez Duque. — Barlovento, 11.  
 Petra Cebos García. — Calvo Sotelo, 11.  
 Luisa Díaz Diego. — Conde de Peñalver, 53.  
 Clotilde Barbero García. — Ayala, 91.  
 Matías Ortega Dueño. — Pelayo, 26.  
 Joaquina Jiménez López. — Lago Titicaca, 2. — Vallecás. — Las Angustias.  
 Francisca Morato Sanz. — Juan Montero, 18. — Tetuán. — San Miguel Arcángel.  
 Anastasia Pedrosa Díez. — Plaza Villacastin, 891. — Tetuán. — San Miguel Arcángel.  
 Pedro Alvarez Sánchez. — Gilena, 14. — Villaverde. — San Andrés.  
 Pilar Medina Torres. — Antequera, 5. — Villaverde. — San Fermín.  
 Antonia Cano Talavera. — Orcasitas, bloque 130.  
 Francisco Salguero Pavón. — Nica, 6. — Arganzuela. — San Jaime.  
 Domingo Jáñez Cordero. — Colonia de los Angeles, bloque 14. — Arganzuela. — San Mateo.  
 Hermenegilda Fidalgo Valera. — Colonia de los Angeles, bloque 14. — Arganzuela. — San Mateo.  
 Francisca Zapata Cano. — Albaicín, 1. — Arganzuela. — San Nicolás.  
 Carmen Mendoza Calvo. — Plaza de la Pedrosa, 2. — Fuencarral. — San Miguel Arcángel.  
 Eugenia Díaz Martín. — Los Angeles, bloque 207.  
 Cipriana Rodríguez Ramos. — Labajos, 954. — Tetuán. — San Miguel Arcángel.  
 Felisa Manzo Vegas. — Garcilaso. — Chamberí. — Nuestra Señora del Carmen.  
 Josefa López Moreno. — Manuel Romero 23. — Arganzuela. — San Fermín.  
 Dolores Freo Hernández. — Julia Nebot, 18. — Carabanchel. — San Roque.  
 Angel Muñoz Blanco. — C. Fernández Sivastro, 6. — Tetuán. — Nuestra Señora de las Victorias.  
 María Virseda Aribos. — Linneo, 32. — Latina. — Santa María de la Cabeza.  
 Aurelia Bomaes Gijón. — Peña de Atalaya, 126. — Vallecás. — San Diego.  
 Rafaela Moreno López. — Chopá, 1. — Arganzuela. — La Paloma.  
 Domingo Calvo-Parra Arias. — Amaro García, «R».  
 Agueda Rodríguez Anguita. — Inglaterra, 81.  
 Francisca Matute Arrafán. — Olite, 14. — Universidad. — Los Angeles.  
 Manuela Aguirre Aguado. — Antonio Calvo, 12. — Ventas. — Santísima Trinidad.  
 Aniceta Ortega Anubla. — Fomento, 31. — Latina. — Santiago.  
 Luisa Agudo García. — Herencia, 15. — Ventas. — La Encarnación.  
 Juana López Ruiz. — Ventorrillo, 7.  
 Máxima López Ibáñez. — Plaza de San Francisco de Asís, 7.  
 Catalina Sofia Castaño Palafox. — Valderribas, 33.  
 Teresa Herades Caballeros. — Ribera de Curtidores, 2. — Arganzuela. — San Cayetano.  
 Paula Segura Martínez. — Jaén, 32. — Chamberí. — Nuestra Señora de los Angeles.

Sinfioriano Núñez Piriz. — Buendía, 9.  
 María Juana Ramírez Molina. — San Gumersindo, 7. — Ventas. — Nuestra Señora de Fátima.  
 Pilar Cantalejo Alcaide. — Ecomienda, 15.  
 Gregoria Josefa Rodríguez Sánchez. — Ejiça, 6. — Carabanchel. — Santa Cristina.  
 Juana Galindo Leal. — Paseo de las Delicias, 119.  
 Emilia García Carrillo. — Entrevias, bloque 219. — Vallecás. — San Diego.  
 Amparo García Carrillo. — Durazno, 12.  
 Francisca Troya García. — Paseo de las Delicias, 60. — Mediodía. — Las Angustias.  
 Benita Toledo. — Caudillo de España, 22. — Ventas. — La Concepción.  
 Soledad Delgado Mejía. — Argensola, 10. — Chamberí. — Santa Bárbara.  
 Manuel Sevillano Baladrón. — Picos de Turofa.  
 Baltasara Crespo Mateo. — Haro, 30. — Chamartín. — San Juan Bautista.  
 Julián Miguel de Martín. — Travesía Juana Mazo, «F» núm. 3.  
 Mariama Marín Sardinero. — Sierra Cameros, 4. — Vallecás. — San Ramón.  
 María Concepción Blanco Becerra. — Ferrocarril, 13. — Mediodía. — Las Angustias.  
 Madrid, 15 de julio de 1963. — Visto bueno: El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).  
 (G. C.—3.362)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCOBENDAS

Prorrogadas las Ordenanzas de exacciones municipales y sus tarifas, que vienen rigiendo en el actual ejercicio económico para ser aplicadas en el próximo año de 1964, quedan expuestas al público por plazo de quince días para su examen y reclamación por todo interesado legítimo.

Igualmente queda expuesta al público, por el mismo plazo y a los mismos efectos, la Ordenanza de nueva formación de "Recogida de basuras de domicilios particulares" para 1964, y acuerdos municipales relativos a imposición de exacciones.

Alcobendas, a 4 de septiembre de 1963. El Alcalde-Presidente, Ramiro Gómez Garibay.

(G. C.—4.004) (O.—53.701)

Instruido expediente de habilitación de crédito núm. 2, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alcobendas, a 4 de septiembre de 1963. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.003) (O.—53.702)

Instruido expediente de suplementos de crédito núm. 1, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alcobendas, a 4 de septiembre de 1963. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.006) (O.—53.703)

### CHINCHON

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Francisco Riesgo Gallego ha solicitado licencia para la instalación de una fábrica de yeso en el sitio denominado "Cuesta de los Molinos", o "Camino del Fraile", en la carretera de Madrid.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Chinchón, 4 de septiembre de 1963. El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—4.007) (O.—53.704)

### BUITRAGO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta para la enajenación de

cuatro parcelas sitas en la calle de la Villa, de esta población, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos de que sean veinte días, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cada parcela tiene 200 metros cuadrados, siendo el tipo de tasación de cinco pesetas por metro cuadrado. Podrán presentarse proposiciones en horas de oficinas, hasta el día anterior al de la subasta. Se acompañará resguardo de fianza del 5 por 100 del tipo de tasación.

Buitrago, 31 de agosto de 1963.—El Alcalde, Natalio Pérez.  
(G. C.—4.008) (O.—53.705)

**COLMENAR DE OREJA**

El señor Alcalde, en despacho de hoy, ha resuelto lo siguiente:

“Admitir al concurso convocado para cubrir la plaza vacante de Cabo de la Policía municipal, por el sistema de selección entre el personal del Cuerpo de categoría inferior, a los guardias aspirantes Jesús García Lazareño, Rufino Carralero García y Antonio Galán Rodríguez.”

Colmenar de Oreja, 27 de agosto de 1963.—El Secretario, C. Hurtado.  
(G. C.—4.009) (O.—53.706)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza Fiscal del arbitrio sobre Solares sin edificar, que por error dejó de incluirse en el edicto fecha 28 de agosto próximo pasado.

San Lorenzo del Escorial, a 3 de septiembre de 1963.—R. F. Santos, Benito.  
(G. C.—4.010) (O.—53.707)

**VALDEAVERO**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1964, se exponen al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 722 de la ley de Régimen Local, en relación con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Valdeavero, a 2 de septiembre de 1963.—El Alcalde, José Luis López.  
(G. C.—4.012) (O.—53.708)

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Para examen y reclamaciones, si procediese, se encuentran expuestas en esta Secretaría las Ordenanzas vigentes y reformadas para 1964, por espacio de quince días.

Velilla de San Antonio, 3 de septiembre de 1963.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.013) (O.—53.709)

Por espacio de quince días se encuentra expuesto en esta Alcaldía expediente de suplemento por transferencia núm. 1 en el Presupuesto extraordinario “V. Obras 1962”.

Velilla de San Antonio, 2 de septiembre de 1963.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.014) (O.—53.710)

**HOYO DE MANZANARES**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de adquisiciones y obras diversas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 608 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Hoyo de Manzanares, a 4 de septiembre de 1963.—El Alcalde, F. Marcos.  
(G. C.—4.015) (O.—53.711)

**GASCONES**

Se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestas al público, por el plazo de quince días, las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1964.

Gascones, a 31 de agosto de 1963.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.016) (O.—53.712)

**COLLADO VILLALBA**

Las Ordenanzas Fiscales, modificadas y aprobadas para el próximo ejercicio de 1964, se hallan expuestas al público en

la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones, en el plazo de quince días.

Collado Villalba, 5 de septiembre de 1963.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.017) (O.—53.715)

**LA SERNA DEL MONTE**

Se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestas al público, por el plazo de quince días, las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1964.

La Serna del Monte, a 31 de agosto de 1963.—El Alcalde, A. Alvarez.  
(G. C.—4.019) (O.—53.714)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad «Alvarez Vázquez, S. A.», contra la Sociedad Mercantil Anónima «Landahl & Seguí, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes muebles propios de oficina embargados a la Sociedad demandada, y que han sido objeto de tasación por el Perito don Raimundo San Martín Peñacoba, y obran depositados en poder de don Hipólito García Pastor, en los almacenes de la fábrica de pinturas «Temperol, S. A.», sito en el kilómetro 11,500 de la carretera de Francia, por Fuencarral.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veintiún mil trescientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente los referidos bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—32.966)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Beguiristain y Eguilaz, Magistrado, accidental Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de la entidad «Compañía Jamonera Madrileña, S. A.», contra don Alfredo Fernández Méndez, sobre pago de cantidad; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresado demandado, siguientes:

Una picadora de carne, con motor eléctrico acoplado núm. 7.356.—Una cortadora de fiambres, marca «Mobba», con motor eléctrico acoplado número 4.330.—Dos básculas, marca «Mobba», de ocho kilos de fuerza, números 81.996 y 81.977.—Y una máquina registradora, marca «Austral», núm. C. 6.557.

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno; bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de veinticinco mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Florentino Fernández Simón, con domicilio en esta capital, calle de Santísima Trinidad, número dieciséis.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, José Beguiristain.  
(A.—32.969)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, a instancia de la entidad mercantil «Microtécnica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Fermín y García Ochoa, contra don José Dacal Theule, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Los derechos de traspaso y arrendamientos del local de negocio establecido en esta capital, calle del General Martínez Campos, número treinta y ocho, tienda izquierda, entrando en la casa, que consta: de una nave, rectangular, de unos noventa metros cuadrados, aproximadamente, de superficie; unas habitaciones, dedicadas a oficinas y escritorio, de unos veinte metros cuadrados de extensión, y un sótano, asimismo con otros veinte metros cuadrado de superficie. Consta como rótulo el anagrama «D. I. S. A.». Valorados pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día tres de octubre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados derechos de traspaso salen a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad en que han sido valorados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirán sus proposiciones.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que la mejor postura ofrecida en la subasta habrá de notificarse al arrendador, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendador, digo, el arrendatario; y

Que la consignación del precio total del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—32.968)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Ignacio Cabezón Rodríguez, contra doña María Sola Sala, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, de nuevo, por segunda vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de diecinueve mil ciento sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes muebles embargados a la demandada.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniendo:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez accidental (Firmado).  
(A.—32.671)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elípe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del «Banco de Coca, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Martín Palomo, contra don Ambrosio y don Luis Tejedor Amigo, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

El derecho arrendaticio (derechos de traspaso) del establecimiento destinado a almacén y detall de material eléctrico, sito en la tienda número tres del paseo de Infanta Isabel, número veintitrés, de esta capital.

Las instalaciones fijas y permanentes existentes en el expresado local, consistentes en: un armario empotrado de gran longitud, cerco o armadura de hierro en la fachada del local, con tres lunas; mármol jaspeado color crema y ciertos de mármol negro; un cierre metálico sobre carriles, extensible, de cuatro metros de largo por tres metros de alto; dieciséis tubos fluorescentes, con pantallas metálicas e instalación completa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día dieciocho de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, de las que corresponden ciento sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas al derecho arrendaticio y dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas a las instalaciones fijas y permanentes, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

